

Resolución por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 14 de marzo de 2023 por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el ejercicio 2023.

RESOLUCIÓN

En relación con la Resolución por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el ejercicio 2023, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 14 de marzo de 2023 se aprueba el Plan de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el ejercicio 2023 y se dispone la publicación del citado Plan en el perfil del contratante del Principado de Asturias y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Principado de Asturias.

Segundo.- Se advierte error material en el anexo de la citada Resolución. En la relación correspondiente a la Dirección General de Pesca Marítima en el número 11 donde dice "Fabricador de hielo Lonja Viavélez" debe decir "Fabricador de hielo Lonja Lastres".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias los consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Rectificar el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2023, por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el ejercicio 2023, correspondiente a la Dirección General de Pesca Marítima en el número 11 de la relación en el sentido siguiente:

- Donde dice:
"Fabricador de hielo Lonja Viavélez"
- Debe decir:
"Fabricador de hielo Lonja Lastres"

SEGUNDO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso–Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo a la fecha de la firma digital
CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Alejandro J. Calvo Rodriguez